

CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES TRANSFERIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones Transferidas que celebran de una parte EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES que en adelante se denominará EL MIMP, con domicilio legal en Jirón Camaná N° 616 - Lima, debidamente representado por el Secretario General, señor DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE, identificado con DNI N° 10292239, según delegación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MIMP de fecha 24 de Julio de 2015 y, de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL de JUNÍN que en adelante se denominará EL GOBIERNO REGIONAL señalando domicilio legal en Jr. Loreto N° 363 – Huancayo - Junín, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor ANGEL UNCHUPAICO CANCHUMANI identificado con D.N.I N° 20053479; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, en el cual se propuso la transferencia de funciones referidas a las materias de Población, Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades establecidas en los artículos 50 y 60 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 004-2009-PCM/SD, "Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de Gobierno, en el marco del proceso de Descentralización", cuyo inciso 2.2: "Convenios de Gestión para el acompañamiento y seguimiento de las Funciones y/o Instrumentos Transferidos" del numeral 2: Evaluación de las Funciones y/o Instrumentos Transferidos" del Acápito referido al Procedimiento señala, que luego de formalizada la transferencia de las funciones y/o instrumentos asociados a las mismas, en la etapa de efectivización, las partes involucradas suscribirán Convenios de Gestión en el marco de lo establecido en la Directiva N° 003-2008-PCM/SD "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales", aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, tanto para realizar un adecuado acompañamiento en la administración de los instrumentos transferidos como para evaluar el proceso de descentralización en su dimensión administrativa.

Con Decreto Supremo N° 154-2008-EF se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones sectoriales en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades al Gobierno Regional de JUNÍN.

Con Decreto Supremo N° 047-2009-PCM se incorpora un nuevo enfoque en la continuación de la descentralización administrativa, orientándola al desarrollo de



Doc: 4381207
Exp: 932469

la gestión descentralizada de las funciones públicas para mejorar la calidad del servicio a los ciudadanos.

Mediante Decreto Legislativo N° 1098, publicado el 20 de enero de 2012, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, norma que regula su naturaleza jurídica, competencias exclusivas y competencias compartidas con los gobiernos regionales y gobiernos locales, rectorías, funciones, estructura orgánica básica y relaciones con otras entidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL MIMP, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, es el órgano rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal. Debiéndose tener en consideración que por disposición de la Cuarta Disposición Complementaria Final del cuerpo legal acotado, toda referencia hecha al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como efectuada a **EL MIMP**.

EL MIMP diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situación de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.

EL MIMP tiene como ámbito de competencia: promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género, promover y proteger los derechos de las mujeres con énfasis en el fortalecimiento de la ciudadanía y autonomía, igualdad de oportunidades y promoción de la participación de las mujeres en el ámbito público; prevenir, proteger y atender la violencia contra la mujer y la familia; promoción y protección de poblaciones vulnerables, atención y recuperación de las víctimas de trata de personas, trabajo infantil y trabajo forzoso; desarrollo y promoción de la política nacional de población, priorizando la política de migración interna voluntaria o forzada, así como la prevención, protección y atención a los desplazados y migrantes internos; promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes y fortalecimiento de las familias, y seguimiento al cumplimiento de los compromisos, tratados, programas y plataformas de acción materia de sus competencias.

EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



EL GOBIERNO REGIONAL tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

EL GOBIERNO REGIONAL en el marco del proceso de descentralización, ha recibido las funciones sectoriales en materia de población establecidas en los literales "a", "b", "c", "d", "e" y "f" del artículo 50 y las funciones sectoriales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, señaladas en los literales "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g" y "h" del artículo 60 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La transferencia de funciones de los artículos 50 y 60 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se efectuó dentro de la vigencia de la Ley N° 29597, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES; siendo que la ejecución actual del presente Convenio deberá realizarse dentro de las competencias establecidas para el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1098 que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 - Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS.
- Ley N° 27337 - Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, y sus modificatorias.
- Ley N° 28330 - Ley que modifica diversos artículos del Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 28223 - Ley sobre los Desplazamientos Internos.
- Ley N° 28238 - Ley General del Voluntariado y sus modificatorias.
- Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF
- Ley N° 28542 - Ley de Fortalecimiento de la Familia.
- Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores.
- Ley N° 28950 - Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria.
- Ley N° 29174 - Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes.



- Ley N° 29792 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Legislativo N° 346 - Ley de Política Nacional de Población.
- Decreto Legislativo N° 1098. que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Resolución Legislativa N° 25278, que aprueba la "Convención sobre los Derechos del Niño".
- Decreto Supremo N° 003-2005-MIMDES - Reglamento de Funciones del MIMDES como Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.
- Decreto Supremo N° 004-2005-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28223, Ley sobre los Desplazamientos Internos.
- Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES - Reglamento de la Ley de las Personas Adultas Mayores - Ley N° 28803
- Decreto Supremo N° 007-2008-MIMDES, que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018 y constituye una Comisión Multisectorial encargada de su implementación.
- Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009, y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización.
- Decreto Supremo N° 008-2009-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes - Ley N° 29174.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, aprueba la "Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores".
- Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021" y constituye una Comisión Multisectorial encargada de su implementación.
- Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, por el cual se aprueba el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 - 2017" y constituye una Comisión Multisectorial encargada de su implementación.
- Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, por el cual se aprueba el "Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017" y constituye una Comisión Multisectorial encargada de su implementación.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado
- Resolución Ministerial N° 169-2009-MIMDES, Aprueba la Directiva General N° 003-2009-MIMDES-SG-DGD "Lineamientos Generales para la Formulación, Implementación y Evaluación del Plan Anual de Fortalecimiento de Capacidades en el Marco del Proceso de Descentralización".
- Resolución Ministerial N° 198-2009-MIMDES, que aprueba la Directiva General N° 006-2009-2009-MIMDES-SG-DGD "Lineamientos para la formulación, aprobación y suscripción de los Convenios para la Transferencia



de Funciones Sectoriales y Programas Sociales del MIMDES a los Gobiernos Regionales”.

- Resolución Ministerial N° 412-2011-MIMDES, que aprueba la Directiva General N° 008-2011-MIMDES que contiene las “Normas y Lineamientos para el Monitoreo y Evaluación Sectorial”.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, que aprueban la Directiva N° 003-2008-PCM/SD, “Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales”.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, por la cual se aprueba la Directiva N° 004-2009-PCM/SD, “Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de gobierno, en el marco del Proceso de Descentralización”.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 154-2011-PCM/SD, por la cual se aprueba la Directiva N° 001-2011-PCM/SD, “Directiva General para la Formulación, Aprobación, Implementación, Monitoreo y Evaluación de los Planes de Desarrollo de Capacidades”.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

Capacitación: Es un proceso metodológicamente estructurado con miras a generar aprendizajes de conocimientos, habilidades y actitudes que exigen los desempeños esperados. La capacitación es una intervención para el cambio dirigido a determinados objetivos y con actores claves.

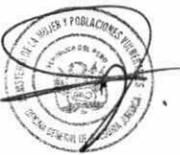
Asistencia Técnica: Es un conjunto de actividades orientadas a resolver las principales dificultades que se dan en los desempeños de las personas. La asistencia técnica puede darse como acompañamiento o como asesoría a la gestión. El asesor técnico puede brindar acompañamiento a la aplicación del aprendizaje de personas que participan de procesos de capacitación o dar asesoría especializada para fortalecer algunos aspectos de la gestión.

Seguimiento o Monitoreo: Proceso que contempla la acción continua que utiliza una recopilación sistémica de datos del registro de información sobre indicadores específicos, con la finalidad de analizar la consistencia y a las partes interesadas de una intervención los reportes correspondientes para la toma de decisiones y gestión del conocimiento.

Evaluación: Proceso que contempla la apreciación sistemática y objetiva del diseño, procesos y resultados de un proyecto, programa, plan o política en curso o concluido. El objetivo es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, así como la eficacia, eficiencia, el impacto y la sostenibilidad. Una evaluación deberá proporcionar información objetiva y útil, para la gestión del conocimiento, gestión de la evidencia y toma de decisiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto acompañar técnicamente a **EL GOBIERNO REGIONAL** en el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas, que en virtud



de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables son de competencia de **EL MIMP**; sobre la base de metas e indicadores que se señalan en el Anexo que forma parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Para la implementación del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** designa al Gerente Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces y **EL MIMP** designa a un/a representante, cuyos nombres serán comunicados oficialmente por ambas partes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio.



Los designados tendrán a su cargo la coordinación de la ejecución y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, quienes informarán a sus respectivas entidades sobre la marcha de cada una de las actividades.

En caso de efectuarse algún cambio, éste deberá ser informado a la contraparte mediante comunicación escrita con una anticipación de diez (10) días hábiles para realizar las acciones correspondientes.



Los designados, elaborarán en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del presente Convenio, un Plan de Seguimiento en el que se contemplarán las acciones para el cumplimiento del Anexo del presente Convenio, el cual deberá ser remitido a **EL MIMP** y a **EL GOBIERNO REGIONAL**.



CLÁUSULA SÉTIMA: DEL CONTENIDO DEL ANEXO

Las metas e indicadores para el ejercicio de las funciones transferidas en las materias que correspondan, están contenidos en el Anexo del presente Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

De **EL MIMP**:

En materia de Normatividad, Asistencia Técnica y Capacitación:

- 8.1 Emitir los lineamientos y normativa necesarios para la Gestión Descentralizada de las funciones transferidas a **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 8.2 Promover la incorporación de las políticas nacionales relacionadas con las funciones transferidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- 8.3 Contribuir a desarrollar capacidades en las autoridades, profesionales y equipos técnicos para la mejora de desempeños de las funciones



transferidas a **EL GOBIERNO REGIONAL** en las materias transferidas, en el marco del Plan Sectorial de Desarrollo de Capacidades.

- 8.4 Brindar capacitación y asistencia técnica a las autoridades, profesionales y equipos técnicos de **EL GOBIERNO REGIONAL**, que contribuyan al cumplimiento de las metas e indicadores señalados en el Anexo del presente Convenio.

En materia de Seguimiento o Monitoreo y Evaluación:

- 8.5. Realizar en coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL**, el seguimiento o monitoreo y evaluación de la ejecución de las funciones transferidas, sobre la base de las metas e indicadores, contemplados en el Anexo del presente Convenio, considerando la distribución efectiva de los recursos.

- 8.6 Comunicar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, las recomendaciones a implementar como resultado del seguimiento o monitoreo y evaluación efectuado en el marco del Convenio de Gestión.

Aquellas actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio y su respectivo Anexo; que ejecuten las Unidades Orgánicas y los Programas de **EL MIMP**, serán asumidas íntegramente con el presupuesto correspondiente a los años de duración de vigencia de dicho Convenio, sin irrogar gasto adicional al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

De EL GOBIERNO REGIONAL:

En materia de Normatividad y Asistencia Técnica y Capacitación:

- 8.7 Incorporar en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, los lineamientos de política emitidos por **EL MIMP** para la ejecución de las funciones transferidas, según corresponda.

- 8.8 Comprometerse a que los recursos asignados para el ejercicio de las funciones transferidas, sean destinados exclusivamente a sus fines, y procurar en lo posible contribuir en su financiamiento con los recursos pertinentes.

- 8.9 Designar a las autoridades, profesionales y equipos técnicos de **EL GOBIERNO REGIONAL** que según sus funciones participarán en las actividades de capacitación y asistencia técnica programadas por **EL MIMP**.

- 8.10 Procurar la permanencia del personal de **EL GOBIERNO REGIONAL** que participe en las acciones de capacitación y asistencia técnica por un periodo no menor a un (1) año, posterior a las acciones efectuadas.

- 8.11 Asignar presupuesto para el desarrollo de capacidades de las autoridades, profesionales y equipos técnicos, en el marco del Plan Regional de Desarrollo de Capacidades de **EL GOBIERNO REGIONAL** y el Plan



Sectorial de **EL MIMP**, contribuyendo a una adecuada gestión de las funciones transferidas.

En materia de Seguimiento o Monitoreo y Evaluación:

8.12 Remitir a **EL MIMP** los Informes Semestrales con la información de los avances respecto al cumplimiento de las metas e indicadores contenidos en el Anexo del presente Convenio, para lo cual deberá utilizar el modelo de Informe establecido por **EL MIMP**, el mismo que será descargado del Portal Institucional de **EL MIMP**. Dichos Informes serán presentados en las siguientes fechas:

- 1° Informe del ejercicio 2015: 30 de enero 2016
- 2° Posteriormente los Informes serán presentados semestralmente: a los 30 días del mes de julio y enero de cada año durante la vigencia del Convenio.

En el marco de estos Informes Semestrales, las metas e indicadores contenidos en el Anexo del presente Convenio, así como su respectivo Plan de Seguimiento podrán ser modificados o actualizados de acuerdo a la necesidad que se presente, previa comunicación formal de las partes en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, para lo cual se suscribirá un Acta de Compromisos por los designados conforme a la cláusula sexta del presente convenio y previo Informe Técnico sustentatorio de las áreas involucradas de **EL MIMP** y de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

8.13 Implementar las recomendaciones efectuadas como resultado de las actividades de seguimiento o monitoreo y evaluación realizadas por **EL MIMP**.

8.14 De no presentarse los Informes Semestrales de los Avances en los plazos establecidos, **EL MIMP** oficiará a **EL GOBIERNO REGIONAL**, solicitando su presentación en el término de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA: DEL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES

EL MIMP, a través de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada o quien haga sus veces elaborará el Informe Anual del Ejercicio de las Funciones Transferidas en relación con las metas e indicadores del Anexo del presente Convenio, para lo cual deberá tener como base los Informes Semestrales presentados por **EL GOBIERNO REGIONAL** señalados en la Cláusula N° 8.12 de la cláusula octava presente Convenio.

EL MIMP, a través de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, o quien haga sus veces, remitirá a **EL GOBIERNO REGIONAL** el Informe Anual mencionado en la presente Cláusula, para la



implementación de las recomendaciones; asimismo, lo remitirá a las Direcciones Generales de **EL MIMP**, para que éstas evalúen los avances en la implementación de las políticas sectoriales en la jurisdicción de **EL GOBIERNO REGIONAL**.



CLÁUSULA DÉCIMA: DEL PLAZO DE DURACIÓN

El presente Convenio de Gestión regirá a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2018.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.



Sin embargo; para cumplir con el objetivo del presente convenio, ambas instituciones acuerdan que aquellas obligaciones que irrogan gasto, estarán sujetas a la correspondiente disponibilidad presupuestal y certificación otorgada por su respectiva oficina de presupuesto o la que haga sus veces. En el caso de **EL MIMP**, las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio estarán sujetas a la disponibilidad de recursos asignados a la Dirección General competente.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán revisar, cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio y, asimismo, efectuar por consenso los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Addenda.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL INCUMPLIMIENTO

Se considerará incumplimiento:

1. La inobservancia de las disposiciones y compromisos establecidos en el presente Convenio.
2. La no presentación de los Informes referidos en el presente Convenio en los plazos establecidos.



En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá cursar comunicación a la Contraloría General de la República y a la Defensoría del Pueblo, para que procedan de acuerdo a la normativa vigente.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL TRATO DIRECTO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado mala fe, dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.





Las partes se comprometen a cumplir cada una de las obligaciones previstas en el presente Convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo y la cultura de paz. Para el efecto, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes, se deberá informar a la otra parte por escrito en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les corresponden, con la finalidad que cada parte implemente medidas correctivas que faciliten su ejercicio en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la recepción de la comunicación.

Si pese a ello los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes, cualquiera de ellas podrá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, transcurridos los cuales comunicará a la Contraloría General de la República en caso de incumplimiento.

Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se convirtiera en imposible la ejecución del presente Convenio, éste quedará suspendido temporalmente hasta que se superen los inconvenientes.

Ante cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, éstas se someterán a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

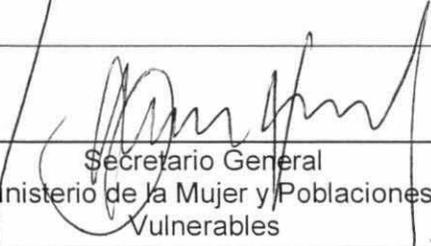
Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con siete (07) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello que no se haya previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil y en el marco legal del presente Convenio.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de HUANCAYO a los 20 días del mes de 01 del año dos mil 16.




 Secretario General
 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables


 Gobernador Regional
 Gobierno Regional de JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 ENE 2016

 Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
 SECRETARIA GENERAL



CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES TRANSFERIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, PERIODO 2015-2016

ANEXO

FUNCIONES	INDICADOR	FORMULA	LINEA DE BASE	METAS		MEDIOS DE VERIFICACION	MIMP
				2015 II	2016		
F 50A: Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y plan nacional de población, en coordinación con los Gobiernos Locales.	Número de actividades implementadas en el marco del Programa Regional de Población 2014-2018 ¹ .	N° de actividades implementadas en el año.	1 ²	0	4 ³	Informe	DIRECCIÓN DE POBLACIÓN
60A: Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.	Número de componentes para la implementación de la transversalización del enfoque de género ⁴ .	N° de componentes implementados	1 ⁵	1 ⁶	1 ⁷	Informe	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO
	Número de Plan de acción para la reducción de brechas de género en la Región Junín.	N° de Plan de acción aprobado para la reducción de brechas en la Región Junín.	0	1	-	Informe de avance de cumplimiento del plan de acción	DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN
	Porcentaje de avance en la implementación de un Plan de Acción para la reducción de brechas de género en la Región Junín.	(N° de actividades ejecutadas / N° total de actividades) *100	-	-	100%		

¹ Desarrollar actividades del Programa Regional de Población 2014 – 2018 de la Región Junín donde se contemplan un total de 11 actividades.

² Taller de pautas generales para la elaboración de planes municipales de desplazamiento interno (Oficio Múltiple N°20-2014-GR/SGDV).

³ ACTIVIDAD 1: Campañas de sensibilización dirigidas a los padres de familia en la inserción de sus hijos al sistema educativo en el departamento a nivel distrital al 2016. ACTIVIDAD 2: Ampliación de cobertura del sistema de educación básica regular en el departamento. ACTIVIDAD 3: Campañas de uso adecuado de métodos anticonceptivos orientados a la población adolescente realizadas por el personal capacitado de la DIRESA en todos los distritos del departamento. ACTIVIDAD 4: Charlas informativas sobre el conocimiento del periodo fértil a la población adolescente en edad escolar de todos los distritos del departamento al 2016.

⁴ Componentes para la implementación de la Transversalización del Enfoque de Género: **1ER COMPONENTE:** Programas, proyectos PIP en implementación para reducir o eliminar las brechas de género; **2DO COMPONENTE:** Presupuesto asignado para reducir o eliminar las brechas de género sobre el porcentaje que representa en el presupuesto total del gobierno regional; **3ER COMPONENTE:** Objetivos y metas orientadas a la reducción de brechas de género en los instrumentos de planificación regional (PRDC, PEI, POI, Presupuesto participativo); **4TO COMPONENTE:** Asignación de funciones para la implementación de las políticas de igualdad de género en una instancia existente o nueva, a través de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); **5TO COMPONENTE:** Normas aprobadas (ordenanzas, directivas, resoluciones ejecutivas, otras) para la incorporación del enfoque de género en sus políticas y gestión institucional para: **5.1. Institucionalizar, aprobar e implementar lineamientos para la Transversalización del enfoque de género; 5.2. Aprobar la creación de un Comité técnico regional para la implementación de políticas de igualdad de género; 5.3. Incorporar el enfoque de género en el Reglamento del Presupuesto Participativo 5.4. Incorporar el enfoque de género en la gestión de recursos humanos y la cultura organizacional; 5.5. Disposiciones para el uso del lenguaje inclusivo en sus comunicaciones internas y externas (en aplicación de la Ley N° 28983, de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres que establece como política de Estado, incorporar y promover el uso del lenguaje inclusivo)**

⁵ 5TO COMPONENTE: Normas aprobadas para la incorporación del enfoque de género **5.1.** Se cuenta con: Ordenanza Regional N° 184-2014-GR/CR, Ordenanza Regional que aprueba los "Lineamientos Técnicos para la transversalización del enfoque de género en las políticas y gestión de la región Junín".

⁶ 5TO COMPONENTE: Normas aprobadas para la incorporación del enfoque de género **5.2.** Norma que Aprueba la creación de un Comité técnico regional para la implementación de políticas de igualdad de género.

⁷ 5TO COMPONENTE: Normas aprobadas para la incorporación del enfoque de género **5.3.** Norma que Incorpora el enfoque de género en el Reglamento del Presupuesto Participativo.





INDICADOR	FORMULA	LÍNEA DE BASE	METAS		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MIMP
			2015 II	2016		
<p>60C: Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones tendidas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.</p>	Número de Normas regionales aprobadas para la capacitación continua en el tema de violencia familiar, sexual y violencia de género.	0	1 ⁸	0	Documento normativo regional publicado	DIRECCIÓN GENERAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
	Número de Normas regionales aprobadas para la aprobación de la ruta de atención en casos de violencia hacia la mujer.	0	1 ⁹	0	Ordenanza Regional Aprobado	
	Número de acciones para la elaboración de perfiles para los hogares de refugio temporal.	0	0	1 ¹⁰	Perfil Aprobado	
	Número de entidades públicas que están involucradas en la atención de casos de violencia hacia la mujer que participan en el curso virtual del MIMP.	0	5 ¹¹	5 ¹²	Informe	
	Número de actividades realizadas en el marco de la campaña comunicacional única promovida por el MIMP referido a la prevención de violencia contra la mujer en la región Junín.	0	1 ¹³	0	Informe	
	60H: Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.	Número de Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNAS creados.	6 ¹⁴	1 ¹⁵	3 ¹⁶	
	Número de Defensorías Municipales de Niños, Niñas y Adolescentes – DEMUNAS verificadas funcionando en el marco del Plan de Incentivos Municipales.	20 ¹⁷	4 ¹⁸	40	Actas de verificación	DIRECCIÓN DE SISTEMAS LOCALES Y DEFENSORÍAS.

⁸ Una Ordenanza Regional que aprueba la capacitación continua en el tema de violencia familiar, sexual y violencia de género.

⁹ Una (01) Ordenanza Regional que aprueba la ruta de atención en casos de violencia hacia la mujer.

¹⁰ Un (01) perfil aprobado, del hogar de refugio temporal en el marco del SNIP para las mujeres víctimas de violencia.

¹¹ Entidades impulsadas al 1er curso virtual del MIMP-2015: Poder Judicial, División de Policía (Comisarías), Centros de Emergencia Mujer-CEM, Fiscalías y servidores del Gobierno Regional de Junín.

¹² Entidades impulsadas al 2do curso virtual del MIMP-2016: Poder Judicial, División de Policía (Comisarías), Centros de Emergencia Mujer-CEM, Fiscalías y servidores del Gobierno Regional de Junín.

¹³ Actividad de difusión con la prensa local dirigida a la población dando a conocer el adecuado procedimiento y los pasos a seguir para asentar una adecuada denuncia en casos de violencia hacia la mujer (uso adecuado de la ruta de atención).

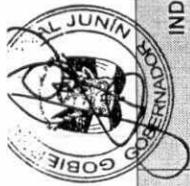
¹⁴ Creadas: Huancayo, Chupaca, Jauja, Concepción, Satipo, Yauli.

¹⁵ Por Crear: CCONNA Regional

¹⁶ Por crear: Chanchamayo, Junín y Tarma.

¹⁷ DEMUNAS distritales verificadas (2014): Huacrapuquio, Pucara, Viques, Hualhuas, Quilcas, Yauli, Sincos, San Lorenzo, El Mantaro, Paca, Miquiyayuyo, Molinos, Marco, Acolla, Concepción, Matahuasi, Santa Rosa de Ocopa, Ahuac, Chongos Bajo, Tres de diciembre.

¹⁸ Satipo, La Merced, Huancayo y Concepción.



INDICADOR

INDICADOR	FORMULA	LÍNEA DE BASE	METAS		MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MIMP
			2015 II	2016		
Número de organizaciones de personas adultas mayores identificados	Nº de organizaciones de personas adultas mayores identificados	0	0	2	Informe (Incluir el listado de organizaciones)	DIRECCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES
Número de organizaciones de personas adultas mayores registradas en el "Registro de Organizaciones e Instituciones de PAM"	Nº de organizaciones registradas.	22	0	2	Informe	
Número de CARPAM identificados	Nº de CARPAM identificados	06	0	1	Informe (Incluir el listado de CARPAM)	
Número de CARPAM supervisados	Nº de CARPAM supervisados	0	0	1	Informe (Incluir la ficha de supervisión)	DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS
Número de Gobiernos Locales en donde se promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM.	Nº de Gobiernos Locales donde se promueve la creación.	11 ¹⁹	0	3 ²⁰	Informe	
Número de entidades públicas, privadas y el Gobierno Regional donde se promuevan la implementación y funcionamiento de lactarios.	Nº entidades públicas, privadas y el Gobierno Regional donde se promuevan la implementación y funcionamiento de lactarios.	2	4	6	Informe	
Número de evento de celebración del Día Nacional de la Familia ²¹ .	Nº de eventos de celebración del Día Nacional de la Familia.	0	1	1	Informe de la actividad	

¹⁹ Huancayo, Chilca, Tarma, Satipo, Mazamari, Chupaca, La Oroya, Matahuasi, El Tambo, Perene y Perene (Centro Poblado).

²⁰ Por crear en: Huancayo, Tarma, Satipo.

²¹ Ley N° 23466, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 16 de setiembre de 1982, que se estableció que el segundo domingo del mes de setiembre de cada años, sea celebrado como el "Día de la Familia".